Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1398

Rosario, "Cuna de la Bandera", 27 de junio de 2008.

VISTO

La necesidad de profundizar la política contravencional dirigida a la fluidez del tránsito y la seguridad vial y la gestión realizada por el Tribunal Municipal de Faltas a efectos de dar un correcto tratamiento a las actas labradas por estacionar sobre mano izquierda o en doble o múltiple mano y por desobedecer las señales de los semáforos y las facultades delegadas por el Código de Faltas en su artículo 106.1.3.

Y CONSIDERANDO

Que la política contravencional en la actual gestión está claramente dirigida a la seguridad en el tránsito haciendo énfasis en temas como el control de exceso de velocidad, uso de cinturón de seguridad, conducción en estado de ebriedad y uso de cascos en motovehículos;

Que en función de las estadísticas actuales, las colisiones de mayor gravedad ocurren frecuentemente en las intersecciones semaforizadas. En el último año se han constatado 21.139 actas por cruce de semáforos con luz roja;

Que atento la problemática en la circulación, debe implementarse una política dirigida claramente a revertir conductas que no solo obstruyen innecesariamente la fluida circulación en el tránsito sino que también atentan contra la seguridad vial;

Que es el turno de ampliar los cometidos de la política contravencional teniendo en consideración las graves consecuencias que acarrrea el estacionamiento de vehículos en forma indebida produciendo demoras innecesarias y entorpecimiento en la fluidez del tránsito;

Que el artículo 106.1.3 del Código de Faltas, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de reglamentar las formas y casos en donde se puede aplicar el beneficio del Pago Voluntario como medio de extinción de la pena;

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 41 inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (t.o.), en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º ESTABLÉCESE, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 106.1.3 del Código de Faltas, la eliminación, a partir del 30 de junio de 2008, del beneficio del PAGO VOLUNTARIO a los recurrentes en las faltas previstas por los artículos 605.3.2 y 605.1.3 del mismo cuerpo legal, en cuanto a estacionar sobre la mano izquierda o en doble o múltiple fila y cruce de semáforo con luz roja respectivamente.

ARTICULO 2º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario